AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Art. 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La Institución Universitaria del Putumayo dando cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.2, del decreto 1082 de mayo de 2015, invita a personas naturales, jurídicas, consorcios, y uniones temporales, que se consideren hábiles a participar en el proceso de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No UNIPUTUMAYO-SASI-001-2026

OBJETO.	**“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA EL BLOQUE DE INGENIERÍA EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO”.**
Modalidad de selección	Subasta Inversa electrónica
Plazo	Seis (06) meses
Presupuesto oficial	**OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.313.642.648) M/CTE,, incluido todos los costos y gravámenes**

I. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE INFORMACION

La correspondencia será recepcionado en medio electrónico por medio de mensajes u observaciones dentro del proceso objeto de convocatoria, en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II. La correspondencia física debe

A. Contener el número del Proceso de Contratación

B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso

C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@itp.edu.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TECNICAS

2.1. Objeto del contrato.

"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA EL BLOQUE DE INGENIERÍA EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO".

2.2. Especificaciones técnicas (Anexo 1 – Ficha técnica)

La establecida en los estudios previos, carta de necesidad y demás documentos que forman parte integral del presente proceso de selección

Nota 1: Las características técnicas de los elementos a suministrar se realizarán de conformidad con las especificaciones de la ficha técnica anexa al proceso en la plataforma SECOP II.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende adquirir los servicios identificados y clasificados en el apartado de especificaciones técnicas, se infiere que éste tipo de servicios se clasifica como de características técnicas uniformes, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal establecida en el numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"*

La adquisición de equipos tecnológicos, infraestructura informática, equipos de conectividad, sistemas de almacenamiento, sistemas de respaldo energético, equipos audiovisuales y mobiliario institucional puede ser objeto de estandarización, en atención a que corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las

entidades públicas para el desarrollo de sus actividades administrativas, operativas y misionales.

Se trata de bienes que pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas objetivas, verificables y comparables, disponibles en el mercado a través de múltiples fabricantes, distribuidores y proveedores, cuyos estándares de calidad, desempeño y funcionamiento pueden determinarse previamente por la entidad mediante fichas técnicas y condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento.

En esa medida, los bienes objeto del presente proceso son susceptibles de parametrización mediante especificaciones técnicas claras y verificables, relacionadas con características de hardware, capacidad de procesamiento, almacenamiento, conectividad, rendimiento, dimensiones, materiales de fabricación, condiciones ergonómicas, estándares de calidad, licenciamiento, garantías y demás requerimientos técnicos definidos por la entidad. Tales características permiten estructurar fichas técnicas homogéneas sin requerir desarrollos personalizados o componentes intelectuales diferenciadores entre oferentes.

Adicionalmente, la estructura económica de los bienes requeridos responde a componentes plenamente identificables y comparables dentro del mercado nacional, lo que permite realizar estudios de mercado objetivos y establecer precios de referencia verificables. En consecuencia, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, la evaluación de las ofertas puede centrarse objetivamente en el factor económico, conforme a las reglas propias de la Subasta Inversa Electrónica.

Así las cosas, los bienes objeto del presente proceso contractual se enmarcan dentro de la categoría de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que poseen especificaciones técnicas estandarizables, comparten patrones de calidad y desempeño objetivamente definidos y pueden ser ofrecidos por una pluralidad de proveedores del mercado, circunstancia que habilita su contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permitiendo garantizar la transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva del contratista.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento aplicable a la subasta inversa electrónica, definiéndose como un mecanismo de selección objetiva mediante el cual los oferentes realizan lances sucesivos de reducción de precios durante una audiencia electrónica, permitiendo a la Entidad obtener condiciones económicas más favorables.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) y de los Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) vigentes administrados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el propósito de establecer su posible aplicación al objeto del presente proceso contractual.



Con fundamente de lo anterior, revisada la página de Colombia Compra Eficiente, se evidencio que el Acuerdo Marco de precios “Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III” estableció, como fecha máxima de órdenes de compra el 07 de agosto de 2026, razón por la cual, a la fecha no es posible realizar la generación de nuevas órdenes de compra para el tema de computadores y equipos periféricos

Adicionalmente la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario y equipos tecnológicos para el bloque de Ingeniería de la Institución Universitaria del Putumayo – sede Mocoa, también incluye instrumentos disponibles de mobiliario institucional y adecuaciones.

Como resultado de la verificación efectuada, la Entidad evidenció que los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes no permiten atender de manera integral la necesidad institucional, toda vez que no contemplan conjuntamente la totalidad de los bienes requeridos ni incorporan, en un único instrumento, las actividades complementarias de transporte, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento necesarias para garantizar la adecuada operatividad de los espacios académicos objeto de dotación.

Así mismo, se identificó que algunos bienes podrían encontrarse disponibles mediante determinados instrumentos de agregación, mientras que otros componentes del objeto contractual no hacen parte de dichos mecanismos de compra. Esta situación obligaría a realizar múltiples órdenes de compra o procesos contractuales independientes, afectando la integralidad del proyecto y generando mayores cargas administrativas y operativas para la Entidad.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, una contratación fragmentada podría generar riesgos asociados a la desarticulación del suministro de los bienes, diferencias en los cronogramas de entrega, dificultades para la coordinación logística y técnica de la instalación, posibles inconvenientes en la compatibilidad e integración funcional entre los equipos suministrados, así como diferencias en las condiciones de garantía, soporte técnico y atención postventa. Igualmente, incrementaría la complejidad de las actividades de supervisión y seguimiento contractual.

En este sentido, y de conformidad con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera que la necesidad identificada debe atenderse mediante un proceso contractual integral que garantice la correcta articulación de todas las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual.

De igual manera, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente prevén que, cuando los Acuerdos Marco de Precios o los Instrumentos de Agregación de Demanda no satisfacen integralmente la necesidad de la Entidad, esta podrá adelantar un proceso de contratación independiente, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente sustentada en los estudios y documentos previos.

En consecuencia, la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo, concluye que, de acuerdo con la verificación realizada durante la etapa de planeación, no resulta viable atender integralmente la necesidad institucional mediante los Acuerdos Marco de Precios o los Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes. Por tal razón, se considera procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales existe pluralidad de oferentes y condiciones suficientes de competencia, garantizando los principios de economía, transparencia, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En este orden de ideas, se tiene que el presupuesto de la Institución Universitaria del Putumayo para la vigencia 2026 se encuentra en el rango inferior a 120.000 SMMLV.

Presupuesto anual	Licitación Publica	Menor cuantía*	Mínima cuantía
			10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV	280 SMLMV en adelante	Hasta 280 SMLMV	hasta 28 SMLMB
$ 170.820.000.000		$490.253.400	$49.025.340

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las condiciones del mercado identificadas en el presente estudio del sector, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera para atender el requerimiento institucional, permitiendo desarrollar un mecanismo competitivo en el cual el principal factor de evaluación corresponde al menor precio ofertado, garantizando condiciones de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva.

De igual manera, el análisis del mercado permite concluir que los bienes requeridos presentan condiciones de homogeneidad y estandarización suficientes para adelantar un procedimiento de subasta inversa electrónica, sin que la cuantía del proceso constituya un criterio determinante para la aplicación de una modalidad diferente, toda vez que la naturaleza de los bienes prevalece para efectos de la selección contractual.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

Finalmente, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica garantiza la participación plural de oferentes, la transparencia del proceso contractual, la libre competencia y la obtención de condiciones económicas favorables para la Entidad, asegurando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional mediante mecanismos de selección objetiva.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

La actividad objeto de la necesidad se desarrollará en un término de seis (06) meses. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución, perfeccionamiento y firma del acta de inicio.

La vigencia del contrato inicia con el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. El plazo podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, cuando las condiciones de ejecución así lo determinen.

El plazo de legalización del contrato será de 2 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

V. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso, se ajustará al establecido en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II

VI. VALOR Y AMPARO PRESUPUESTAL

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo evaluó los recursos requeridos para la ejecución de proyectos de similares características, así como la información obtenida del estudio del sector, el cual incluye el análisis de precios del mercado, condiciones económicas y capacidad de los proveedores, conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, la Entidad adelantó el análisis de mercado mediante la revisión de cotizaciones y demás fuentes de información disponibles, con el fin de determinar el valor estimado del contrato, así como los precios unitarios de los bienes objeto de adquisición, conforme se detalla en el documento de Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será por la suma de: OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.313.642.648) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

VII. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> *Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria, las cuales deberán presentarse como mínimo un (1) día hábil antes de* la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, dichas solicitudes deberán ser presentadas por MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

No obstante, para el presente proceso de contratación, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.313.642.648) M/CTE**, se evidencia que este supera ampliamente el umbral establecido para la limitación a MiPymes para la vigencia 2026, el cual corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) M/CTE.**

En consecuencia, no resulta procedente limitar la convocatoria a MiPymes, sin perjuicio de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva en el presente proceso de contratación.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

VIII. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La audiencia de subasta deberá asistir el representante legal de la entidad proponente, en caso de personas jurídica, o de manera personal en caso de personas naturales.
En caso de no poder asistir las personas titulares de la oferta a la audiencia, se deberá otorgar poder debidamente firmado de conformidad de las normas civiles que regulan el mandato, dejando expresa constancia y autorización de que se está autorizado para comprometer la responsabilidad del oferente.

- ✓ La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II.
- ✓ Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
- ✓ Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal debe reiniciar la subasta.

  Si por causas imputables al oferente o a su sistema información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica, se pierde la conexión con el oferente., la subasta continuara y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión, ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- ✓ Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- ✓ **El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.**
- ✓ Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido, **cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta**. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor
- ✓ El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- ✓ Si en el la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- ✓ Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- ✓ Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

- ✓ Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015. El oferente deberá leer las guías, para la subasta electrónica.

  El oferente deberá leer la guía, para la subasta electrónica.

Propuestas presentadas por un valor superior o que corregido los errores aritméticos (valor unitario por cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta.

Los errores que se presenten en los análisis de precios unitarios serán responsabilidad exclusiva de los proponentes, los cuales no serán corregidos por la Institución

Nota: Para el efecto, conforme el presupuesto oficial fijado por la dependencia, se tomará como único factor de selección, las mejoras de precio sobre el porcentaje de administración e imprevistos (AI), los cuales se fijan en un 15% y la puja se podrá extenderse hasta el 10%, conforme el contenido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, donde se establece:

> *"Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa general del 16% en la parto correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. …" (Subrayado fuera de texto).*
>
> *El inciso primero del artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, incorporó como tarifa aplicable a la base gravable*

- DETERMINACIÓN DEL VALOR DE CADA ÍTEM: Teniendo en cuenta que los lances se efectúan sobre el valor resultante de la sumatoria de todos los ítems de la oferta, y no sobre cada ítem individualmente considerado, una vez concluida la audiencia, frente al oferente ganador, para efectos de determinar el valor unitario de cada ítem se aplicará la siguiente fórmula: mediante regla de tres se establecerá la diferencia porcentual entre su oferta inicial de precio y el valor del lance finalmente como ganador ofrecido, y en esta misma proporción de disminuirán los valores unitarios de cada uno de los ítems.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1_r.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Chat de la subasta: El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la entidad) y pluri-direccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

Posibilidad de desistir de su participación en el evento de subasta: SOLO SI DECIDE DESISTIR DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA. Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA, ingresando a la pestaña “Configuración”, opción “Finalizar participación”. Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances.

Fin de la subasta: Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en “TERMINADO”, y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115